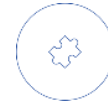




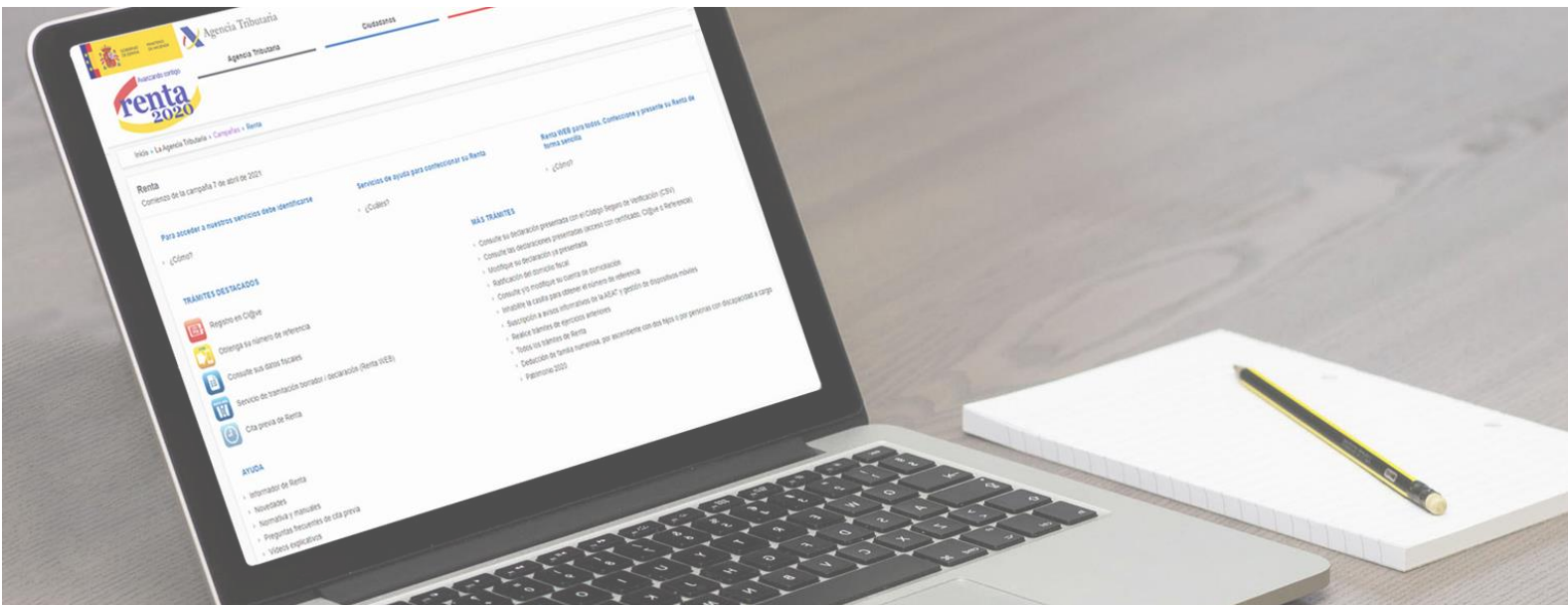
**AUDICONSULTORES**

Advocats & Economistes



**FISCAL**

Barcelona, 8 de abril de 2021



## **RENTA Y PATRIMONIO 2020:** **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e** **Impuesto sobre el Patrimonio**

Ayer día 7 de abril se inició el periodo del plazo voluntario de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2020. Por ello, les hacemos llegar esta circular con tal de recordarles los plazos de presentación, el sistema de recepción de documentación, así como los aspectos destacados en cuanto a los ejercicios 2020 y 2021. En forma de anexos, encontrarán los listados de la documentación necesaria para la preparación de ambas declaraciones.



## **RENTA Y PATRIMONIO 2020**

El plazo de la campaña de Renta y Patrimonio correspondiente al año 2020 se inicia el día 7 de abril de 2021 y finalizará el próximo 30 de junio de 2021, **último día del plazo voluntario de presentación de ambos impuestos**, salvo que se **domicilie** el pago, en este caso el plazo finaliza **el 25 de junio**.

Con tal de recoger la documentación e información necesaria para poder hacer sus declaraciones de forma fácil, segura y respetando las medidas de prevención para evitar la propagación de la COVID-19, exponemos:

- **Se priorizará como sistema de recepción de documentación el correo electrónico**, pero a diferencia de la campaña anterior, se permitirá la entrega presencial de documentación.
- Por este motivo, en caso de enviar la documentación por medios telemáticos, les rogamos que nos envíen la **documentación escaneada** al correo [ngil@audiconsultores.com](mailto:ngil@audiconsultores.com), y les pedimos que **no nos envíen los documentos en formato jpg o similar (fotos)**, puesto que dificultan su tratamiento.
- Si el **volumen** de la documentación a enviar hace que no sea posible su envío por correo electrónico, nos la pueden hacer llegar utilizando aplicaciones como **Wetransfer** ([link](#)), con una capacidad de **hasta 2 Gb en su versión gratuita**.
- Si, no fuera posible la utilización de medios informáticos para hacernos llegar la documentación, **les rogamos la coloquen en un sobre cerrado y la entreguen en nuestras oficinas (av. Diagonal, 429, 3º - 08036 Barcelona)**, donde la pueden dejar en recepción. Si tuvieran problemas de movilidad o no les fuera posible desplazarse, **pónganse en contacto con nosotros en el teléfono 934 677 414**.
- Es necesario que, además de la documentación, **nos envíen una copia del DNI de las personas a quienes hacemos la declaración y que nos confirmen su domicilio habitual**, dado que la AEAT pide de forma expresa la ratificación o modificación del domicilio habitual.
- También les rogamos que nos indiquen cualquier **cambio en su situación personal** (estado civil, hijos nacidos en el 2020, etc.).
- En cada caso, indíquenos también su opción por la asignación a la Iglesia Católica y/o actividades de interés social.
- Es necesario que nos indiquen **el número de cuenta bancaria** en el que querrán domiciliar su declaración.
- La documentación que se debe aportar se detalla en los **Anexo I y II** de la presente circular.



## ASPECTOS DESTACADOS PARA EL EJERCICIO 2020

Para el ejercicio fiscal 2020 es conveniente destacar los siguientes puntos:

- Los contribuyentes con **rendimientos del trabajo** procedentes de dos o más pagadores, **inferiores a 14.000 euros no están obligados a declarar**. El umbral para los que cobren sus retribuciones de trabajo de un solo pagador se mantiene en 22.000 euros anuales.
  - ▲ **Es importante destacar que los trabajadores incluidos en** un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (**ERTE**), que hayan cobrado prestaciones por desempleo, **sus rendimientos del trabajo se considerarán procedentes de dos pagadores**; por un lado, la Administración por la prestación y, por el otro, la empresa correspondiente.

En caso de que el cálculo del SEPE no haya sido correcto, será necesario que nos faciliten copia de la resolución del SEPE indicando el error.
  - ▲ A nivel autonómico, el **Govern de la Generalitat de Catalunya** aprobó por medio del Decreto ley 36/2020, una **deducción aplicable en la cuota íntegra autonómica**, para aquellas personas que **hayan sido afectadas por un ERTE**, se hayan quedado en paro o hayan obtenido ingresos procedentes de un segundo pagador.
- Los **contribuyentes con rentas del trabajo inferiores a 16.825 euros se beneficiarán de una reducción**, siempre que no tengan otros rendimientos superiores a 6.500 euros. Esta reducción asciende a 5.565 euros anuales para los que obtengan rendimientos de trabajo inferiores a 13.115 euros, y una cantidad proporcional a esta cifra para los que obtengan entre 13.115 y 16.825 euros.
- **Se mantiene el límite para la aplicación del método de estimación objetiva** para los rendimientos de actividades económicas **hasta los 250.000 euros**.
- **Posibilidad de compensar**, dentro de la base del ahorro, los **rendimientos del capital mobiliario con pérdidas y ganancias patrimoniales** por la transmisión de elementos patrimoniales con un límite del 25%.
- Como novedad, importante señalar que la reciente Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un **fraccionamiento extraordinario voluntario, aplicable sólo para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE)**, pudiendo fraccionar el pago **en 6 fracciones** sin intereses ni recargos, de julio a diciembre, **con vencimiento los días 20 de cada mes**, siendo el primero el día 20 de julio de 2021. Para solicitarlo, el interesado no deberá exceder de 30.000 euros las deudas de derecho público y presentar la declaración dentro del plazo voluntario.
- Como es habitual, en los casos de declaraciones de Renta con resultado a pagar, puede optar por realizar el **ingreso total**, o **fraccionar el importe en dos plazos** sin



intereses ni recargos: el primero, del 60% del importe a pagar en el momento de la presentación de la declaración y el segundo, del 40% restante, quedaría aplazado hasta el próximo 5 de noviembre.

El ingreso se puede hacer mediante domiciliación bancaria, cuyo cargo en cuenta se haría efectivo el 30/06/2021, o solicitando a su entidad bancaria el NRC (código generado por dicha entidad para identificar el pago del impuesto).

## ASPECTOS DESTACADOS A PARTIR DEL EJERCICIO 2021

Entre las novedades introducidas por la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado de 2021, vigentes y con efectos desde el pasado 1 de enero de 2021, se incluyen:

- o Se incrementa en 2 puntos porcentuales la escala general para bases superiores a 300.000€, aplicando un tipo del 24,50%.
- o Se añade un nuevo tramo en la escala del ahorro para bases superiores a 200.000€, aplicando un tipo del 13,00%.
- o Se incrementa en 3 puntos porcentuales la escala del ahorro para bases superiores a 200.000€ para contribuyentes con residencia habitual en el extranjero, aplicando un tipo del 26,00%.
- o Se añade un nuevo tramo para bases superiores a 300.000€ al que se le aplicará un tipo del 47% de retención.
- o Se modifica la tarifa para los sujetos al régimen de trabajadores desplazados a territorio español, incrementado en 2 puntos porcentuales las bases superiores a 600.000€, pasando a un tipo de retención del 47%.
- o **Se modifican las reducciones y límites aplicables a las aportaciones y contribuciones a los planes y fondos de pensiones:**
  - ▲ El límite máximo a las aportaciones a planes y fondos de pensiones se reduce de **8.000€ a 2.000€**.
  - ▲ Se reduce el límite máximo de la reducción por aportación a planes de pensiones a favor del cónyuge de **2.500€ a 1.000€ anuales**.
- o En el **Impuesto sobre el Patrimonio** se eleva el tipo de gravamen en 1 punto porcentual para el último tramo, siendo el tipo aplicable del **3,5% a partir de 10.695.996,06€**.
- o Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): se establecerá para 2021 un IPREM anual de 6.778,80€ (antes 6.583,16€). En los supuestos en los que la referencia



al salario mínimo interprofesional haya sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de éste será de 7.908,60€ (antes 7.680,36€) cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual. No obstante, si expresamente se excluyen las pagas extraordinarias, la cuantía será de 6.778,80€ (antes 6.583,16€).

Es importante tener en cuenta que, antes de presentar la declaración, propia o relativa a descendentes, ascendentes o cónyuge, le pedimos que nos consulte antes de su posible confirmación, a causa de las incompatibilidades existentes entre la presentación de declaraciones y el derecho a la aplicación de mínimos familiares en la misma declaración o la posibilidad de presentación de declaración conjunta por la unidad familiar.

Como cada año, si lo considera conveniente, estamos a su disposición para asistirle en la preparación de su declaración. Por cualquier duda o aclaración, le agradeceríamos que contacte con la Sra. Neus Gil, para fijar la forma más adecuada para remitirnos la documentación necesaria para preparar sus declaraciones y, si fuera necesario, pasar a buscarla.

*Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a la su disposición per a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.*

Atentamente,  
**AUDICONSULTORES**  
Área fiscal

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.



## ANEXO I

### **Documentación necesaria para preparar la declaración de la Renta**

Para confeccionar su declaración del Impuesto sobre la Renta le pedimos que nos informe en detalle de los siguientes aspectos de su situación personal:

- 
- **Situación familiar**: estado civil, descendientes, ascendientes, cónyuge o pareja de hecho y de convivencia del declarante con todos o algunos de ellos. Régimen económico en caso de matrimonio. Circunstancias y grado de discapacidad, si fuera necesario, de los miembros del entorno familiar comentados. Pensiones compensatorias y anualidades para alimentos satisfechos.

Esta información resulta imprescindible para determinar los mínimos personales y familiares que son aplicables en cada caso y que, en definitiva, determinarán la parte de su base imponible que no quedará sujeta al Impuesto.

- 
- **Comunicaciones presentadas** en el plazo habilitado a tal efecto para la obtención de la devolución correspondiente, relativas a los miembros del entorno familiar señalado, y que no tienen obligación de declarar.

- 
- **Certificados de las percepciones de rendimientos del trabajo, dinerarias o en especie**. Importe de los pagos efectuados a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA). Importe de las cuotas satisfechas a Sindicatos y Colegios profesionales (en el caso de colegiación obligatoria).

- 
- **Certificados de las entidades bancarias** y gestiones relativas a la obtención de rentas del capital mobiliario.

- 
- **Certificados de los dividendos y retenciones derivadas de la participación en sociedades**. Operaciones societarias de las entidades participadas efectuadas durante el ejercicio: reducciones y/o ampliaciones de capital, disolución, aportaciones no dinerarias, distribución de la prima de emisión.

- 
- **Detalle de los bienes inmuebles propiedad** del contribuyente y situación de uso o arrendamiento. Ingresos y gastos del ejercicio 2020 relativos a cada inmueble.
-



- 
- **Referencia catastral**, valores catastrales del ejercicio 2020 y costes de adquisición de cada uno de los inmuebles.
- 
- **Variaciones patrimoniales ocurridas durante el ejercicio**. Compras y ventas de inmuebles, acciones, participaciones y otros bienes. Escrituras públicas, si procede, y documentación de los gastos correspondientes. En caso de transmisiones, títulos de propiedad y documentación de gastos originarios.
- 
- **Rentas procedentes de actividades empresariales ejercidas a título personal para el contribuyente**. Certificado de retenciones, si procede. Alteraciones patrimoniales de elementos afectados en la actividad.
- 
- **Aportaciones a Mutualidades y Planes de Pensiones**. Certificado de aportaciones a planes de pensiones personales y a la del cónyuge en los casos legalmente previstos.
- 
- **Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos percibidas o satisfechas**.
- 
- **Información relativa a la vivienda habitual**. Cantidades invertidas durante el ejercicio de su adquisición o rehabilitación (capital e intereses). En el caso de adquisición de nueva vivienda habitual, además de la escritura de adquisición y gastos correspondientes de esta, información respecto a la anterior, transmitida o no, y deducciones practicadas sobre esta.
- 
- En el **caso de vivienda de alquiler**, fecha del contrato de arrendamiento, importes satisfechos durante el ejercicio y referencia catastral de esta.
- 
- Documentación acreditativa, si procede, de **aportaciones efectuadas a entidades, fundaciones o asociados fiscalmente protegidos**.
- 

Le recordamos que con los datos de los cuales disponemos relativos a su declaración del ejercicio anterior, con su conformidad, **procederemos a solicitar a la Administración Tributaria los datos fiscales**.



## ANEXO II

### **Documentación necesaria para preparar la declaración de Patrimonio**

Con el fin de preparar su declaración del Impuesto sobre el Patrimonio le pedimos nos aporte la siguiente información:

- 
- Relación de bienes inmuebles propiedad del contribuyente y situación de uso o arrendamiento. Referencia catastral, valores catastrales del ejercicio 2020 y coste de adquisición de cada uno de los inmuebles.
- 
- Relación y, si fuera necesario, certificados de las sociedades participadas del contribuyente, con especificación de su valor nominal, teórico contable y/o de capitalización a 31 de diciembre de 2020.
- 
- Certificados de las entidades bancarias y gestoras en relación con la titularidad de cuentas corrientes, de ahorro, fondo de inversión y cualquier otro tipo de inversión financiera titularidad del contribuyente a 31 de diciembre de 2020.
- 
- Relación de deudas, hipotecas, u otras situaciones crediticias a 31 de diciembre de 2020.
- 
- Otros bienes y derechos titularidad del contribuyente y su valoración a 31 de diciembre de 2020.
- 
- Si fuera el caso, la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio presentada y la información de las variaciones que se hayan podido producir.
-